



UTM CONT.-021-2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR TRABAJOS DE FORMULACIÓN Y SUPERVISION DE PROYECTOS ELECTRICOS PARA EL PROYECTO: SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE PROYECTOS, UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **LUIS MANUEL GARCIA FUENTES**, mayor de edad con domicilio en el Comunidad de Corral Falso, frente al Parque municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0703-1992-01887**, RTN No. **07031992018879** y con numero de solvencia **458707** actuando en su propio nombre Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONSULTOR** se obliga por objeto del presente contrato prestar los servicios de formulación y supervisión de proyectos eléctricos como soporte técnico para cada uno de los proyectos a ejecutar y contemplados en el Plan de Inversión Municipal (P.I.M) 2023; **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR: EL CONSULTOR** para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizar las siguientes responsabilidades: **a).**- Presentarse puntualmente a su lugar de trabajo (en los horarios y lugares asignados), **b).**- Elaboración y presentación de reporte mensual acompañado de un registro fotográfico y documentos anexos realizado con las actividades realizadas,. De igual manera los productos esperados por parte de **EL CONSULTOR** son: **a)** visitas de campo para levantamiento actual de los proyectos de electrificación, **b)** Estimaciones de cantidades de obras **c).**Elaboración de presupuesto **d)** supervisión técnica de los trabajos en ejecución, **e)** cualquier otra actividad asignada por el jefe inmediato **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de ejecución de los servicios arriba indicados es por **cinco (05) meses**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** Como plena compensación por los servicios prestados por **EL CONSULTOR** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula quinta, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad total de **L.125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**; los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: **“Supervisión de Construcciones y Mejoras de Proyectos, Danlí”** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2023) de la Alcaldía Municipal Danlí, con Estructura Programática No. **13-02-002-000-018-23400-15-013-**

30011
 ALCALDIA MUNICIPAL DANLÍ, HONDURAS
 RTN CONT-021-2023
 018 23400 15-013-01
 000 000-00



01; CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONSULTOR de manera mensual; El detalle de los pagos será de la manera siguiente: cinco (05) pagos de manera mensual por un monto de L. **25,000.00(VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondiente a un período de tiempo de (30 Días Calendario), **estos desembolsos se harán previa la presentación del informe en físico y anexos de los trabajos asignados a EL CONSULTOR, revisado por el jefe del departamento de Ingeniería Municipal.** A estos desembolsos se les deducirá la parte porcentual por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta en cumplimiento al artículo N°.50 de la ley del impuesto de la renta; para los casos que EL CONSULTOR presente la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta la Alcaldía Municipal de Danlí no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta y un (10%) por concepto de Garantía de Cumplimiento de cada pago parcial de los honorarios, basado en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) **CLAUSULA SEXTA: COMPENSACION A LOS SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO:** En cualquier caso, EL CONSULTOR será responsable de tomar por su cuenta, un seguro médico y de vida que cubra al personal ligado a este contrato, por el periodo de su vigencia, según EL CONSULTOR lo considere aconsejable; **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. EL CONSULTOR no se considera en ningún aspecto funcionario de EL CONTRATANTE; **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Los derechos y obligaciones de EL CONSULTOR están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, EL CONSULTOR; No tendrá derecho a ningún beneficio, pago subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. EL CONSULTOR será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsabilizado por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a EL CONTRATANTE. En relación al horario de trabajo, este será de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.** de lunes a viernes, Así mismo EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONSULTOR, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr la entrega de los productos solicitados, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que EL CONSULTOR se ha comprometido a entregar el producto contratado en el tiempo de duración establecido para este contrato. El lugar de reporte queda establecido en el departamento de ingeniería municipal así como la línea de reporte y coordinación será directamente con EL CONTRATANTE y/o el jefe de ingeniería municipal, siendo EL CONTRATANTE y/o el jefe de ingeniería municipal las personas autorizadas para realizar la supervisión periódica y emitir las recomendaciones que sean pertinentes; **CLAUSULA NOVENA: INFORMACION INEDITA:** EL CONSULTOR no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa al EL CONTRATANTE ninguna información inédita que haya conocido EL CONSULTOR en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONSULTOR no publicará o divulgará su asociación con EL CONTRATANTE bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello



oficial de EL CONTRATANTE para prop sitos de negocios, profesionales o de otra  ndole sin la previa aprobaci n por escrito de EL CONTRATANTE. Esta norma permanecer  vigente despu s de la expiraci n o terminaci n de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATANTE, retendr  a EL CONSULTOR, una retenci n de un 10% por concepto de Garant a de Cumplimiento de Contrato, la cual para efectos del presente contrato asciende a un monto total de **L. 12,500.00(doce mil quinientos lempiras exactos) que se deducir n mediante retenciones porcentuales detallada de la manera siguiente: cinco(5) retenciones de manera mensual por un monto de L. 2,500.00(dos mil quinientos lempiras exactos)**; monto que ser  devuelto al realizar la liquidaci n del contrato, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento d ndole a la otra parte una notificaci n por escrito con anticipaci n de su intenci n de hacerlo. En caso de que este contrato se d  por terminado antes de la fecha de expiraci n, a EL CONSULTOR, se le pagar  proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacci n de EL CONTRATANTE hasta esa fecha. EL CONTRATANTE tendr  el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado a EL CONSULTOR, si EL COTRATANTE tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminaci n de este contrato por parte de EL CONSULTOR de una manera contraria a la expresada en la sub secci n precedente, o por incumplimiento de EL CONSULTOR a completar los t rminos de este contrato a satisfacci n de EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) con la ejecuci n del presente contrato no se crea ninguna relaci n empleado-empleador entre EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR; b) Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicci n del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Para so. En fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a un d a del mes de junio del a o dos mil veintitr s.



SR. ABRAHAM KAFATI D AZ.
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

ING. LUIS MANUEL GARCIA FUENTES
EL CONSULTOR

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-002-000-012-23400-15-013-01

Nombre del Proyecto: Mantenimiento de Calles

Departamento: El Paraíso

Municipio: Danlí

Comunidad: Comunidad de Las Tusas, Zona El Tablón

Ejecutor: Sadic Antonio Rivera Gómez

Identidad No.: 0703-1991-01197

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos Propios Municipales

Se establece como fecha oficial de inicio el: 9/Junio/2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



AB
Bachifer Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-022-2023

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VÍAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS TUSAS, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ**, con identidad N°**0703-1991-01197**, Mayor de edad, hondureño, **Con R.T.N: 0703-1991-01197**, con residencia en Col; Apaguiz Norte, Danlí el Paraíso, con número de solvencia municipal N°**447993**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CALLES DE LA RED VÍAL NO PAVIMENTADA EN EL PROYECTO: MANTENIMIENTO DE CALLES, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LAS TUSAS, ZONA EL TABLON DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.78,400.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO**, y que se encuentra en el plan de inversión según la **Estructura Programática N°13-02-002-000-012-23400-15-013-01**. y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE ABRAHAM KAFATI DIAZ**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mantenimiento de calles de la red vial no pavimentada, para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Hora	32	L.2,450.00	L. 78,400.00
TOTAL L.					L. 78,400.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **ELCONTRATADO** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta, **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. **EL PROYECTO: Mantenimiento de Calles**, ubicado en: **La Comunidad de Las Tusas, Zona El Tablón de este Municipio de Danlí**, Departamento de El Paraíso, que consiste en: Mantenimiento de Calles, necesaria para la ejecución del proyecto. **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se**



compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto:

QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS: Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público;

SEXTA: ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps.280.80(Doscientos ochenta lempiras con 80/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 88 de las disposiciones Generales del presupuesto 2023, **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**,**OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.11,760.00 (Once Mil Setecientos Sesenta Lempiras con 00/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA** **NOVENA: DESEMBOLSO:** **EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Vales, Informe de actividades y reportes fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** **LA MUNICIPALIDAD**, pagara a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DECIMA: ROL DEL SUPERVISOR;** representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-**Por mutuo acuerdo de ambas partes. - **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y artículo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA|:** “**CLAUSULA DE INTEGRIDAD**”. Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que



evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que maneamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara;
 - a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - A. departe del contratista o consultor:
 - i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse
 - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.
 - B. departe del contratante
 - i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y al subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar.

En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato,

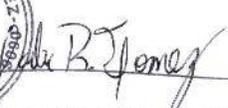


firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.




BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal




SADIC ANTONIO RIVERA GOMEZ
Contratista



Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

Unidad Técnica Municipal



**ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

Por este medio se autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 13-02-003-000-001-24720-1-013-01

Nombre del Proyecto: Elaboración de Levantamiento Topográfico

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad, En todo el municipio de Danlí

Ejecutor: Jorge Alberto Rivera Roque

Identidad No.: 0703-2000-03047

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos del Propios

Se establece como fecha oficial de inicio el: 12 de Junio del 2023

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



Basilio Abraham Kafati Díaz
Alcalde Municipal



UTM CONT.-023-2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR TRABAJOS DE LEVANTAMIENTOS DE TOPOGRAFÍA PARA EL PROYECTO: ELABORACIÓN DE LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE**, mayor de edad con domicilio en el barrio La Reforma de la ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0703-2000-03047**, **RTN No. 07032000030471**, actuando en su propio nombre Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONSULTOR** se obliga por objeto del presente contrato prestar los servicios de Elaboración de Levantamientos Topográficos como soporte técnico para cada uno de los proyectos a ejecutar y contemplados en el Plan de Inversión Municipal (P.I.M) 2023; **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR: EL CONSULTOR** para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizar las siguientes responsabilidades: **a).**- Presentarse puntualmente a su lugar de trabajo (en los horarios y lugares asignados), y ser responsable en el cumplimiento de las tareas asignadas, **b).**- control de asistencia del personal a su cargo, **c).**- Asignación y supervisión de tareas diarias al personal bajo su cargo, **d).**- Custodio y responsable directo por daño, extravió y/o robo del equipo de topografía asignado por parte de la Alcaldía Municipal de Danlí, **e).**- Elaboración y presentación de reporte mensual acompañado de reporte topográfico, **f).**- Elaboración y presentación mensual de diario de actividades realizadas, **g).**- Elaboración y presentación mensual de anotaciones en libreta de campo. De igual manera los productos esperados por parte de **EL CONSULTOR** son: **a)** Información topográfica en formato digital por levantamiento realizado, **b)** Plano por levantamiento realizado, **c).** otras relaciones con levantamiento topográfico asignados por el Ingeniero Municipal, **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de ejecución de los servicios arriba indicados es por **seis (06) meses, tres (03) días** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** Como plena compensación por los servicios prestados por **EL CONSULTOR** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula quinta, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad total de **L. 109,800.00 (CIENTO NUEVE MIL OCHOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**; los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto:



“Elaboración de Levantamientos Topográficos” el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2023) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. **13-02-003-000-001-24720-15-013 -01**; **CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE** efectuará pagos a **EL CONSULTOR** de manera mensual, El detalle de los pagos será de la manera siguiente: cinco (05) pagos de manera mensual por un monto de **L. 18,000.00(DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** correspondiente a un periodo de tiempo de (30 Días Calendario), Y un último pago de **L. 19,800.00(DIECI NUEVE MIL OCHOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** **estos desembolsos se harán previa la presentación del informe en físico y anexos de los levantamientos topográficos y trabajos asignados a EL CONSULTOR, revisado por el jefe del departamento de Ingeniería Municipal.** A estos desembolsos se les deducirá la parte porcentual por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta en cumplimiento al artículo N°.50 de la ley del impuesto de la renta; para los casos que **EL CONSULTOR** presente la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta la Alcaldía Municipal de Danlí no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta y un (10%) por concepto de Garantía de Cumplimiento de cada pago parcial de los honorarios, basado en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) **CLAUSULA SEXTA: COMPENSACION A LOS SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO :** En cualquier caso, **EL CONSULTOR** será responsable de tomar por su cuenta, un seguro médico y de vida que cubra al personal ligado a este contrato, por el periodo de su vigencia, según **EL CONSULTOR** lo considere aconsejable; **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR** deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. **EL CONSULTOR** no se considera en ningún aspecto funcionario de **EL CONTRATANTE**; **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Los derechos y obligaciones de **EL CONSULTOR** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL CONSULTOR**; No tendrá derecho a ningún beneficio, pago subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. **EL CONSULTOR** será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** ser responsabilizado por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **EL CONTRATANTE**. En relación al horario de trabajo, este será de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.** de lunes a viernes, Así mismo **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONSULTOR**, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr la entrega de los productos solicitados, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que **EL CONSULTOR** se ha comprometido a entregar el producto contratado en el tiempo de duración establecido para este contrato. El lugar de reporte queda establecido en el departamento de ingeniería municipal así como la línea de reporte y coordinación será directamente con **EL CONTRATANTE** y/o el jefe de ingeniería municipal, siendo **EL CONTRATANTE** y/o el jefe de ingeniería municipal las personas autorizadas para realizar la supervisión periódica y emitir las recomendaciones que sean pertinentes; **CLAUSULA NOVENA: INFORMACION INEDITA:** **EL CONSULTOR** no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa al **EL CONTRATANTE** ninguna información



inédita que haya conocido **EL CONSULTOR** en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. **EL CONSULTOR** no publicará o divulgará su asociación con **EL CONTRATANTE** bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial de **EL CONTRATANTE** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de **EL CONTRATANTE**. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** **EL CONTRATANTE**, retendrá a **EL CONSULTOR**, una retención de un 10% por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual para efectos del presente contrato asciende a un monto total de **L. 10,980.00(Diez mil Novecientos Ochenta lempiras exactos) que se deducirán mediante retenciones porcentuales detallada de la manera siguiente: seis(6) retenciones de manera mensual por un monto de L. 1,830.00(mil ochocientos treinta lempiras exactos);** monto que será devuelto al realizar la liquidación del contrato, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por terminado antes de la fecha de expiración, a **EL CONSULTOR**, se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** hasta esa fecha. **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado a **EL CONSULTOR**, si **EL CONTRATANTE** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL CONSULTOR** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de **EL CONSULTOR** a completar los términos de este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado-empleador entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**; b) Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso. En fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a los doce días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



ABRAHAM KAFATI DÍAZ.
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE

ING. JORGE ALBERTO RIVERA ROQUE
EL CONSULTOR



UTM CONT.-024-2023

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR TRABAJOS DE FORMULACIÓN Y SUPERVISION DE PROYECTOS DE OBRA GRIS PARA EL PROYECTO: SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE PROYECTOS, UBICADO EN TODO EL MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JOSE ROBERTO IRIAS MEJIA**, mayor de edad con domicilio en Colonia Villeda Morales, municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad N° **0703-1993-00759**, **RTN No. 07031993007594** y con numero de solvencia **460026** actuando en su propio nombre Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONSULTOR** se obliga por objeto del presente contrato prestar los servicios de formulación y supervisión de proyectos de Infraestructura como soporte técnico para cada uno de los proyectos a ejecutar y contemplados en el Plan de Inversión Municipal (P.I.M) 2023; **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR: EL CONSULTOR** para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato deberá realizar las siguientes responsabilidades: **a).**- Presentarse puntualmente a su lugar de trabajo (en los horarios y lugares asignados), **b).**- Elaboración y presentación de reporte mensual acompañado de un registro fotográfico y documentos anexos realizado con las actividades realizadas,. De igual manera los productos esperados por parte de **EL CONSULTOR** son: **a)** visitas de campo para levantamiento actual de los proyectos de infraestructura) Estimaciones de cantidades de obras **c).**Elaboración de presupuesto **d)** supervisión técnica de los trabajos en ejecución, **e)** cualquier otra actividad asignada por el jefe inmediato **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo de ejecución de los servicios arriba indicados es por **cinco (05) meses**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO:** Como plena compensación por los servicios prestados por **EL CONSULTOR** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula quinta, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** la cantidad total de **L.125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)**; los fondos necesarios para la realización de dichos pagos se obtendrán del Proyecto: **“Supervisión de Construcciones y Mejoras de Proyectos, Danlí”** el cual se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal (P.I.M. 2023) de la Alcaldía Municipal de Danlí, con Estructura Programática No. **13-02-002-000-018-23400-15-013-**

10 EMB 01
15-018-01
UTM CONT 024-2023
comp.



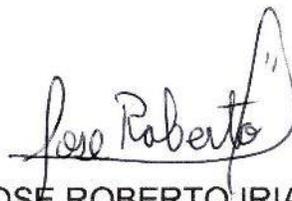


01;CLAUSULA QUINTA: DESEMBOLSOS: EL CONTRATANTE efectuará pagos a EL CONSULTOR de manera mensual; El detalle de los pagos será de la manera siguiente: cinco (05) pagos de manera mensual por un monto de L. 25,000.00(VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) correspondiente a un periodo de tiempo de (30 Días Calendario), **estos desembolsos se harán previa la presentación del informe en físico y anexos de los trabajos asignados a EL CONSULTOR, revisado por el jefe del departamento de Ingeniería Municipal.** A estos desembolsos se les deducirá la parte porcentual por concepto de retenciones del impuesto sobre la renta en cumplimiento al artículo N°.50 de la ley del impuesto de la renta; para los casos que EL CONSULTOR presente la constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuenta la Alcaldía Municipal de Danlí no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta y un (10%) por concepto de Garantía de Cumplimiento de cada pago parcial de los honorarios, basado en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) **CLAUSULA SEXTA: COMPENSACION A LOS SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO:** En cualquier caso, EL CONSULTOR será responsable de tomar por su cuenta, un seguro médico y de vida que cubra al personal ligado a este contrato, por el periodo de su vigencia, según EL CONSULTOR lo considere aconsejable; **CLAUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DEL CONSULTOR:** EL CONSULTOR deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. EL CONSULTOR no se considera en ningún aspecto funcionario de EL CONTRATANTE; **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:** Los derechos y obligaciones de EL CONSULTOR están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, EL CONSULTOR; No tendrá derecho a ningún beneficio, pago subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. EL CONSULTOR será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá EL CONTRATANTE ser responsabilizado por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a EL CONTRATANTE. En relación al horario de trabajo, este será de **8:00 a.m. a 4:00 p.m.** de lunes a viernes, Así mismo EL CONTRATANTE podrá solicitar a EL CONSULTOR, colaborar en horas no establecidas dentro del horario, esto cuando sea necesario para lograr la entrega de los productos solicitados, sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario, esto considerando que EL CONSULTOR se ha comprometido a entregar el producto contratado en el tiempo de duración establecido para este contrato. El lugar de reporte queda establecido en el departamento de ingeniería municipal así como la línea de reporte y coordinación será directamente con EL CONTRATANTE y/o el jefe de ingeniería municipal, siendo EL CONTRATANTE y/o el jefe de ingeniería municipal las personas autorizadas para realizar la supervisión periódica y emitir las recomendaciones que sean pertinentes; **CLAUSULA NOVENA: INFORMACION INEDITA:** EL CONSULTOR no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa al EL CONTRATANTE ninguna información inédita que haya conocido EL CONSULTOR en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato excepto que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de EL CONTRATANTE. EL CONSULTOR no publicará o divulgará su asociación con EL CONTRATANTE bajo este contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello



oficial de **EL CONTRATANTE** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de **EL CONTRATANTE**. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** **EL CONTRATANTE**, retendrá a **EL CONSULTOR**, una retención de un 10% por concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual para efectos del presente contrato asciende a un monto total de **L. 12,500.00(doce mil quinientos lempiras exactos) que se deducirán mediante retenciones porcentuales detallada de la manera siguiente: cinco(5) retenciones de manera mensual por un monto de L. 2,500.00(dos mil quinientos lempiras exactos)**; monto que será devuelto al realizar la liquidación del contrato, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por terminado antes de la fecha de expiración, a **EL CONSULTOR**, se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción de **EL CONTRATANTE** hasta esa fecha. **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado a **EL CONSULTOR**, si **EL COTRATANTE** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL CONSULTOR** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de **EL CONSULTOR** a completar los términos de este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES:** a) con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado-empendedor entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR**; b) Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso. En fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


SR. ABRAHAM KAFATI DÍAZ.
Alcalde Municipal
EL CONTRATANTE


ING. JOSE ROBERTO IRIAS MEJIA
EL CONSULTOR



UTM CONT.-025-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSRUCCION AULA ESCOLAR, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CLAVELES N2, ZONA AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JACINTO OCTAVIO ZELAYA GUILLEN/INGRECO**, con identidad N° **0801-1959-00224**, mayor de edad, hondureña, con **R.T.N: 0801-1959-002248**, con residencia en la colonia Florencia Oeste, segunda calle, ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con número de solvencia **448351**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION AULA ESCOLAR, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CLAVELES N2, ZONA AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 300,000.00(TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO** y que se encuentra en el plan de inversión municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **11-04-001-000-007-47110-11-001-01**; y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE, ABRAHAM KAFATI DIAZ** en el carácter que comparece declara que, la Corporación Municipal de Danlí requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto del presente contrato, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	Ml	28,00	60,00	L. 1.680,00
2	Excavación	M3	29,70	300,00	L. 8.910,00
3	Relleno con material selecto	M3	17,00	750,00	L. 12.750,00
4	Cimentación de mampostería	M3	15,33	1.500,00	L. 22.995,00
5	Losa de 0.60mx0.10m, concreto 1:2:2	Ml	5,00	1.300,00	L. 6.500,00
6	Dados de concreto	Unidad	11,00	600,00	L. 6.600,00
7	Solera inferior S-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m	Ml	28,00	500,00	L. 14.000,00
8	Castillo C-1 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	Ml	33,00	400,00	L. 13.200,00
9	Solera Superior S-2 de 0.15mx0.15m, 4#3, #2 @0.20m, concreto 1:2:2	Ml	28,00	450,00	L. 12.600,00
10	Batiente liso bajo ventanas 0.10mx0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.20m	Ml	4,25	350,00	L. 1.487,50
11	Batiente con pestaña bajo ventanas 0.10mx0.15m, 2#3 con alacranes #2@0.20m	Ml	5,60	400,00	L. 2.240,00
12	Cargador 0.17x0.15, 3#3 #2@0.20m, concreto 1:2:2	Ml	1,20	350,00	L. 420,00
13	Firme de concreto 1:2:2 reforzado e=0.05m	M2	48,00	500,00	L. 24.000,00



14	Piso de concreto simple 1:2:4, e=0.08 para acera	M2	34,73	490,00	L. 17.017,70
15	Pared reforzada de bloque #5 sisado, 1#3@ hiladas horizontalmente, mortero 1:5	M2	78,11	500,00	L. 39.055,00
16	Entabicado de bloque 1:5, incluye repello y pulido	MI	12,00	250,00	L. 3.000,00
17	Repello de elementos de concreto L=0.15m, mortero 1:4e=2.00cms, tallado 1:1 e=0.25cms	MI	133,05	70,00	L. 9.313,50
18	Repello de elementos de concreto H=0.17m, mortero 1:4 e=2.00cms, tallado 1:1 e=0.25cms	MI	2,40	90,00	L. 216,00
19	Repello de elementos de concreto L=0.10m, mortero 1:4e=2.00cms, tallado 1:1 e=0.25cms	MI	19,70	60,00	L. 1.182,00
20	Viga aérea metálica de tubo estructural de 4x4" L=11.50m con anticorrosivo a dos manos	Unidad	3,00	6.500,00	L. 19.500,00
21	Techo de canaleta de 2x4" con cubierta de lámina Aluzinc calibre 26 color natural	M2	87,91	600,00	L. 52.746,00
22	Capote para Aluzinc color natural	MI	7,20	300,00	L. 2.160,00
23	Puerta metálica troquelada de 1.00x2.10m	Unidad	1,00	5.985,00	L. 5.985,00
24	Balcones metálicos de ángulo y varilla lisa de 1/2"	M2	13,75	500,00	L. 6.875,00
25	Pintura de aceite mate aplicada a dos manos mínimo	M2	156,22	90,00	L. 14.059,80
26	Acarreo de desperdicio hasta 5m3	M3	15,00	100,50	L. 1.507,50
				TOTAL	300,000,00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del I.S.R sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas, la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: construcción de Aula Escolar,** ubicado en la **Comunidad de Claveles n2, Zona de Azabache** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público y 6). **EL CONTRATISTA** deberá presentar el libro de **BITÁCORA DE OBRA**, para su apertura y así mismo en ella serán plasmados los lineamientos generales del proyecto, especificaciones de materiales, incidencias importantes, registro del clima, órdenes de cambio, entre otros, que a criterio del ingeniero de obras y servicios públicos sean necesarios; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a



a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta(60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA, no termine el proyecto en el plazo estipulado, EL CONTRATANTE aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 1,080.00(Un mil ochenta lempiras exactos)** por cada día de retraso; conforme lo establece el Art. 72 de la LCE y Art. 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA podrá, si así lo requiere, solicitar a EL CONTRATANTE una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un **15%** del monto del contrato; EL CONTRATISTA rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 45,000.00(CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 15,000.00(QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que será solicitado por EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que EL CONTRATANTE declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO:** EL CONTRATANTE efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: “CLAUSULA DE INTEGRIDAD”:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta



ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta(60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, **EL CONTRATANTE** aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 1,080.00(Un mil ochenta lempiras exactos)** por cada día de retraso; conforme lo establece el Art. 72 de la LCE y Art. 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** podrá, si así lo requiere, solicitar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un **15%** del monto del contrato; **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 45,000.00(CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 15,000.00(QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- b)- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE;** **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos



QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL El CONTRATISTA declara que, es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
El Contratante



INGRECO/JACINTO OCTAVIO ZELAYA GUILLEN
El Contratista



UTM CONT.-026-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CLAVELES N2, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JACINTO OCTAVIO ZELAYA GUILLEN**, con identidad N° **0801-1959-00224**, mayor de edad, hondureña, con **R.T.N: 0801-1959-002248**, con residencia en la colonia Florencia Oeste, segunda calle, ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con número de solvencia **448351**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LOS CLAVELES N2, ZONA DE AZABACHE DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 554,173.92(QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 92/100). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO** y que se encuentra en el plan de inversión municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **14-00-002-000-020-47210-11-011-19**; y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE, ABRAHAM KAFATI DIAZ** en el carácter que comparece declara que, la Corporación Municipal de Danlí requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto del presente contrato, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Desvió de fuente	Global	1	16,456.92	16,456.92
2	Trazado y marcado	m ¹	66.50	50.00	3,375.00
3	Excavación en material tipo I	m ³	17.44	456.00	7,952.64
4	Estructura de concreto ciclópeo	m ³	33.54	5,000.00	167,700.00
5	Encofrado de losa monolítica	m ²	27	700	18,900.00
6	Losa de concreto armado, concreto proporción 1:2:2 #6 @0.12m longitudinalmente y #4 @0.12m e=0.24m	m ²	45	6,300.00	283,500.00
7	Curado de losa	m ²	45	120.00	5,400.00
8	Barandal metálico	m ¹	11	2,000.00	22,000.00
9	Relleno y compactado con material selecto	m ³	32.92	700.00	23,044.00
10	Limpieza de áreas exteriores	Día	2	3,000.00	6,000.00
TOTAL					554,173.92

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del



I.S.R sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas, la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: construcción de caja puente,** ubicado en la **Comunidad de Claveles n2, Zona de Azabache,** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales,** **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público y 6). **EL CONTRATISTA** deberá presentar el libro de **BITÁCORA DE OBRA**, para su apertura y así mismo en ella serán plasmados los lineamientos generales del proyecto, especificaciones de materiales, incidencias importantes, registro del clima, órdenes de cambio, entre otros, que a criterio del ingeniero de obras y servicios públicos sean necesarios; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta(60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, **EL CONTRATANTE** aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 1,995.02(mil novecientos noventa y cinco lempiras con 02/100)** por cada día de retraso; conforme lo establece el Art. 72 de la LCE y Art. 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** podrá, si así lo requiere, solicitar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un **15%** del monto del contrato; **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 83,126.08(OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS LEMPIRAS CON 08/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 27,708.70(Veintisiete mil setecientos ocho lempiras con 70/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y



será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionaría ni divulgarla a



terceros y a su vez, abstenemos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique; **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA** declara que, es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
El Contratante



INGRECO/JACINTO OCTAVIO ZULAYÁ GUILLEN
El Contratista



UTM CONT.-027-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE PRIMAVERA N2, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de **Danlí**, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según **CREDENCIAL** extendida por el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JACINTO OCTAVIO ZELAYA GUILLEN**, con identidad N° **0801-1959-00224**, mayor de edad, hondureña, con **R.T.N: 0801-1959-002248**, con residencia en la colonia **Florencia Oeste**, segunda calle, ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con número de solvencia **448351**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE , UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PRIMAVERA N2, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 554,173.92(QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 92/100). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO** y que se encuentra en el plan de inversión municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **14-00-002-000-022-47210-11-011-19**; y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE**, **ABRAHAM KAFATI DIAZ** en el carácter que comparece declara que, la Corporación Municipal de Danlí requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto del presente contrato, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Desvió de fuente	Global	1	16,456.92	16,456.92
2	Trazado y marcado	m ¹	66.50	50.00	3,375.00
3	Excavación en material tipo I	m ³	17.44	456.00	7,952.64
4	Estructura de concreto ciclópeo	m ³	33.54	5,000.00	167,700.00
5	Encofrado de losa monolítica	m ²	27	700	18,900.00
6	Losa de concreto armado, concreto proporción 1:2:2 #6 @0.12m longitudinalmente y #4 @0.12m e=0.24m	m ²	45	6,300.00	283,500.00
7	Curado de losa	m ²	45	120.00	5,400.00
8	Barandal metálico	m ¹	11	2,000.00	22,000.00
9	Relleno y compactado con material selecto	m ³	32.92	700.00	23,044.00
10	Limpieza de áreas exteriores	Día	2	3,000.00	6,000.00
TOTAL					554,173.92

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del



I.S.R sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas, la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: construcción de caja puente,** ubicado en la **Comunidad de La Primavera n2, Zona de El Porvenir** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público y 6). **EL CONTRATISTA** deberá presentar el libro de **BITÁCORA DE OBRA**, para su apertura y así mismo en ella serán plasmados los lineamientos generales del proyecto, especificaciones de materiales, incidencias importantes, registro del clima, órdenes de cambio, entre otros, que a criterio del ingeniero de obras y servicios públicos sean necesarios; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta(60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, **EL CONTRATANTE** aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 1,995.02(mil novecientos noventa y cinco lempiras con 02/100)** por cada día de retraso; conforme lo establece el Art. 72 de la LCE y Art. 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** podrá, si así lo requiere, solicitar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un **15%** del monto del contrato; **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 83,126.09(OCENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS LEMPIRAS CON 09/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 27,708.70(Veintisiete mil setecientos ocho lempiras con 70/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y



será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra**. A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a



terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudiesen deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique; **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA** declara que, es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitres.



BACH ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
El Contratante



INGRECO/JACINTO OCTAVIO ZELAYA CUILLEN
El Contratista



UTM CONT.-028-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CONSRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA, ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **IVIZ JULISSA MONTOYA MONCADA**, con identidad N° **0719-1993-00019**, mayor de edad, hondureña, con **R.T.N: 07191993000192**, con residencia en Colonia El Paisaje, de la ciudad de Danlí, con número de solvencia **452779**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE , UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA, ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 553,613.19(QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 19/100). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO** y que se encuentra en el plan de inversión municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **14-00-002-000-021-47210-11-011-19**; y se registrarán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE**, **ABRAHAM KAFATI DIAZ** en el carácter que comparece declara que, la Corporación Municipal de Danlí requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto del presente contrato, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Desvió de fuente	Global	1	49,721.25	47,721.25
2	Trazado y marcado	m ¹	66.50	38.45	2,556.93
3	Excavación en material tipo 1	m ³	17.44	875.44	15,267.67
4	Estructura de concreto ciclópeo	m ³	33.54	6,855.12	229,920.72
5	Encofrado de losa monolítica	m ²	27	1,025.25	27,681.75
6	Losa de concreto armado, concreto proporción 1:2:2 #6 @0.12m longitudinalmente y #4 @0.12m e=0.24m	m ²	45	2,545.35	114,540.75
7	Curado de losa	m ²	45	275.45	12,753.95
8	Barandal metálico	m ¹	11	1,159.45	12,
9	Relleno y compactado con material selecto	m ³	32.92	2,645.35	87,084.92
10	Limpieza de áreas exteriores	Día	2	845.00	1,690.00
				TOTAL	553,613.19

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del



I.S.R sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas, la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: construcción de caja puente**, ubicado en la **Comunidad de Villa Rica, Zona de Bañaderos** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales**, **LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE**.- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público y 6). **EL CONTRATISTA** deberá presentar el libro de **BITÁCORA DE OBRA**, para su apertura y así mismo en ella serán plasmados los lineamientos generales del proyecto, especificaciones de materiales, incidencias importantes, registro del clima, órdenes de cambio, entre otros, que a criterio del ingeniero de obras y servicios públicos sean necesarios; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta(60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, **EL CONTRATANTE** aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 1,993.00(mil novecientos noventa y tres lempiras exactos)** por cada día de retraso; conforme lo establece el Art. 72 de la LCE y Art. 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** podrá, si así lo requiere, solicitar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un **15%** del monto del contrato; **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 83,041.98(OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 98/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 27,680.65(Veintisiete mil seiscientos ochenta lempiras con 65/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será



será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA: DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos**; LA MUNICIPALIDAD, pagará a **EL CONTRATISTA**, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR**; representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO**: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD"**: Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a



terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **EL CONTRATANTE**, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique; **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** **EL CONTRATISTA** declara que, es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.


BACH. ABRAHAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
El Contratante


IVIS JULISSA MONTOYA MONCADA
El Contratista



UTM CONT.-029-2023

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 500 METROS LINEALES DE HUELLAS VEHICULARES EMPEDRADAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CONSUELO, ZONA DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **ABRAHAM KAFATI DÍAZ**, mayor de edad, de profesión Bachiller, de nacionalidad **hondureña**, con identidad N° **0703-1948-00285**, y con domicilio y residencia en el barrio El Centro de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 30 de diciembre del año 2021, en acta especial número 03-2022 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del mes de enero del año 2022, con punto de acta número 003-2022, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **IVIZ JULISSA MONTOYA MONCADA**, con identidad N° **0719-1993-00019**, mayor de edad, hondureña, con **R.T.N: 07191993000192**, con residencia en Colonia El Paisaje, de la ciudad de Danlí, con número de solvencia **452779**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE 500 METROS LINEALES DE HUELLAS VEHICULARES EMPEDRADAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL CONSUELO, ZONA DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L. 172,373.25(CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 25/100). SEGÚN LA COTIZACIÓN QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO** y que se encuentra en el plan de inversión municipal 2023 según la ficha presupuestaria N° **14-00-002-000-023-47210-11-011-19**; y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE**, **ABRAHAM KAFATI DIAZ** en el carácter que comparece declara que, la Corporación Municipal de Danlí requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales, para realizar trabajos en el proyecto objeto del presente contrato, el cual comprende las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Trazado y marcado	ml	500	34.58	17,290.00
2	Corte y conformación a mano	m ³	35	85.45	2,990.75
3	Enchape de 10cm	m ²	350	432.15	151,252.50
4	Limpieza de áreas exteriores	día	2	420.00	840.00
TOTAL					172,373.25

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello **EL CONTRATISTA** presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del I.S.R sobre el valor de la utilidad; Para los casos que **EL CONTRATISTA** presenta constancia de pago a cuentas, la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA: DEFINICIONES;** Siempre que se empleen los vocablos que a



continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE:** LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. **EL SUPERVISOR:** El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las obras. **EL PROYECTO: construcción de 500 metros lineales de huellas vehiculares empedradas,** ubicado en la **Comunidad de El Consuelo, Zona de Santa María** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales, LA COMUNIDAD:** La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria; **CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto; **QUINTA: OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS:** Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)- programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.**- 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR**, el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público y 6). **EL CONTRATISTA** deberá presentar el libro de **BITÁCORA DE OBRA**, para su apertura y así mismo en ella serán plasmados los lineamientos generales del proyecto, especificaciones de materiales, incidencias importantes, registro del clima, órdenes de cambio, entre otros, que a criterio del ingeniero de obras y servicios públicos sean necesarios; **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** se considera como tal la fecha establecida y emitida por **LA MUNICIPALIDAD**, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCION:** **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la obra objeto de este contrato dentro de un plazo de: **sesenta(60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, **EL CONTRATANTE** aplicará en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **L. 620.55(seiscientos veinte lempiras con 55/100)** por cada día de retraso; conforme lo establece el Art. 72 de la LCE y Art. 88 de las Disposiciones Generales del presupuesto 2023; **OCTAVA: GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** podrá, si así lo requiere, solicitar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTIA DE ANTICIPO DE CONTRATO**, equivalente hasta un **15%** del monto del contrato; **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 25,855.99(VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 99/100)** y una **GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al **5%** del monto del contrato, la cual asciende a **L. 8,618.66(ocho mil seiscientos dieciocho lempiras con 66/100)**, que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA**, o una retención especial del **5%** del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que **EL CONTRATANTE** declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año, tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros; **NOVENA:**



DESEMBOLSO: EL CONTRATANTE efectuara pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por EL CONTRATISTA, revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntará el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por el patronato y Auditoria Social de la Comunidad Beneficiada y del Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagará a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR:** representa al ente financiero en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra; **DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)-** Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)-** por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado LCE y artículo (253) de su reglamento RLCE; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendod estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendod estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula



por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO:** EL CONTRATANTE para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal,** así mismo EL CONTRATANTE solicita a EL CONTRATISTA que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por EL CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique; **DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL** EL CONTRATISTA declara que, es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



BACH. ABRAM KAFATI DIAZ
Alcalde Municipal
El Contratante

IVIZ JULISSA MONTOYA MONCADA
El Contratista